



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 131/2020

CONSIDERANDO:

Que, el literal c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución";

Que, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que "es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad";

Que, mediante oficio N° UTMACH-R-2020-0271-OF de fecha 26 de febrero de 2020, el Dr. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"De conformidad con el Proceso de Rediseño de Carreras, el periodo academico 2019-2020 se prevé que culminará el 22 de marzo de 2020, y en razón de cumplir con el proceso de reclutamiento de personal para el siguiente periodo academico 2020-2021, el tiempo es insuficiente para el trámite academico-administrativo que se debe cumplir en acatamiento de las directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas y Senecyt, respecto de la planificación de los recursos presupuestarios para gastos de personal docente.

En virtud de lo expuesto, pongo a vuestra consideración, con la finalidad de que este Órgano Colegiado Academico Superior, autorice a Vicerrectorado Academico la reprogramación del Calendario Academico para que inicie a partir del mes de junio de 2020 el periodo academico 2020-2021."

Que, una vez analizada la petición presentada, y en virtud del debate que clarifica varios aspectos para la reprogramación solicitada, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR AL VICERRECTORADO ACADÉMICO REALICE LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2020, EXCEPTUANDO A LAS CARRERAS DE MEDICINA Y ENFERMERIA.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 131/2020

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a los decanatos de las cinco Facultades.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020.

Machala, 27 de febrero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

